



REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS

CAPITULO 1. DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS

Artículo 1: Alcances y Objetivos

El título de Doctor en Ciencias Aplicadas se otorgará de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento.

El DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS se encuadra en la Ordenanza HCS 019/06 “Reglamento de Posgrado” de la Universidad Nacional de Misiones, como de tipo personalizado.

La Carrera de Doctorado conduce al otorgamiento del título académico Doctor en Ciencias Aplicadas. El grado de Doctor tendrá valor académico, habilitando a su poseedor para la enseñanza superior, y no así para ejercicio profesional alguno en el país.

La Carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Misiones, persigue como objetivo que el Doctorando, en un marco de alto nivel de excelencia académica, a través de una serie de cursos de formación específica en distintas áreas, y mediante la realización de un trabajo de investigación original, desarrolle su actitud creadora y perfeccione su educación integral, permitiendo la obtención de verdaderos aportes originales en el área del conocimiento elegida.

La base final para conceder el grado de Doctor es la capacidad que demuestre el estudiante para realizar una investigación independiente. Además, se animará a los estudiantes a que desarrollen habilidades de enseñanza mediante el dictado supervisado de clases presenciales.

Al finalizar su Carrera el egresado obtendrá el título de “Doctor en CIENCIAS APLICADAS” expedido por la UNaM. El egresado tendrá capacidad para diseñar, realizar y conducir en forma independiente, con conciencia social y humanística, investigaciones originales que contribuyan al conocimiento en el ámbito de las ciencias aplicadas.

Artículo 2: Requisitos para acceder al grado de Doctor en Ciencias Aplicadas

Para acceder al título de Doctor, el Doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

Aprobar su Plan de Estudios, diseñado para contribuir a la formación integral y superior en las disciplinas involucradas. Este plan será propuesto por el Director de Tesis y tenderá a complementar la formación previa del Doctorando, proporcionando al mismo tiempo las herramientas indispensables para la realización del trabajo de Tesis.

Realizar investigación científica sobre temas de una disciplina o interdisciplinarios, que le permitan elaborar un trabajo de Tesis. Dicho trabajo será una contribución original estrictamente personal del Doctorando realizada bajo la tutela de un Director de Tesis.



Parte del Plan de Estudios y/o del trabajo de Investigación podrán ser efectuados fuera del ámbito del lugar de trabajo aprobado, cuando así lo justifique la índole del tema a desarrollar, previa autorización del Comité Académico de la Carrera siempre que permita el seguimiento y evaluación continua del Director de Tesis.

Acreditar una publicación como primer autor en revista con referato indexada.

Defender su Trabajo de Tesis en forma oral y pública, ante el Jurado designado al efecto, una vez cumplidos todos los demás requisitos.

Artículo 3. Duración de la Carrera de Doctorado

La Carrera no podrá tener una duración mayor a 6 (seis) y estará integrada de la siguiente manera: a) Actividades curriculares b) Dos Seminarios Obligatorios y c) un Trabajo de Tesis: realización y la defensa oral y pública.

El plazo mínimo para ejecutar el trabajo de Tesis no podrá ser inferior a tres (3) años a partir de la fecha de admisión. La presentación de la Tesis deberá producirse dentro de los seis (6) años de su admisión al Doctorado. Si ello no fuera posible, con anterioridad al vencimiento, el Doctorando podrá solicitar una prórroga al Comité Académico. La solicitud deberá contar con el aval fundamentado del Director y Codirector de Tesis cuando corresponda. El pedido de prórroga será considerado por el Comité Académico pudiendo concederse por un plazo no mayor a dos (2) años por única vez. El vencimiento de los plazos de prórroga otorgados sin mediar presentación del Trabajo de Tesis, o la falta de cumplimiento por parte del Doctorando de los requisitos y plazos exigidos por este Reglamento, dará lugar a su exclusión de la Carrera del Doctorado y al archivo del expediente respectivo. El Doctorando será responsable de la actualización de su domicilio legal a los efectos de las comunicaciones que pueden originarse por la aplicación del presente Reglamento.

CAPITULO 2. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS

Artículo 4. Cuerpo Académico.

El Cuerpo Académico del DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS estará compuesto por: el Director de la Carrera, el Comité Académico del Doctorado, el Cuerpo Docente (Docentes estables e invitados), las Comisiones de seguimiento y los Directores y Co Directores de Tesis. Sus miembros deberán poseer el grado de Doctor, o acreditar una trayectoria equivalente como docente e investigador científico. El Cuerpo Académico del DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS será designado por el Consejo Directivo. Conforman el Cuerpo Docente del Doctorado, docentes de la FCEQYN, docentes invitados de otras universidades del país y del exterior, e investigadores de instituciones científicas.



Artículo 5. Gobierno de la Carrera.

El gobierno de la Carrera de Doctorado será ejercido por un Director y un Comité Académico del Doctorado.

Artículo 6. El Director de la Carrera.

El Director de la Carrera deberá ser Profesor Regular y poseer título universitario máximo, haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocida y deberá poseer demostrada capacidad para la formación de Recursos Humanos.

El Director será uno de los miembros del Comité Académico, designado por el Consejo Directivo a propuesta fundada del Comité Académico. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un (1) período adicional consecutivo.

Con una anticipación no inferior a los treinta (30) días de la caducidad del mandato del Comité Académico, el Director de Carrera deberá convocar a una Asamblea de docentes de la Carrera para la elección del nuevo Comité.

El Director de la Carrera de Doctorado será el encargado de las tareas ejecutivas teniendo que resolver todas las cuestiones necesarias para el funcionamiento de la Carrera, según se haya acordado con el Comité Académico.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico y llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- b) Proponer anualmente al Consejo Directivo con el acuerdo del Comité Académico el presupuesto anual estimativo, el orden de prioridades para la utilización de los recursos y los aranceles que correspondan.
- c) Ejecutar las resoluciones tomadas por las autoridades competentes.
- d) Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la Carrera, con el aval del Comité Académico.
- e) Evaluar junto al Comité Académico, los antecedentes de los postulantes para considerar su inscripción en la Carrera.
- f) Elevar a las autoridades competentes la nómina de los postulantes para considerar su definitiva inscripción a la Carrera así como la nómina de los Directores y Co-directores, cuando corresponda.
- g) Elevar al Consejo Directivo las propuestas del Comité Académico respecto de los Docentes de la Carrera, los Directores y Co-Directores de Tesis y los integrantes del la Comisión de supervisión de cada Doctorando.



- h) Representar a la Carrera ante las autoridades de la Unidad Académica, la Universidad Nacional de Misiones, y ante instituciones oficiales y privadas regionales, nacionales e internacionales.
- i) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el Honorable Consejo Directivo, el Decano, la Secretaría de Investigación y Postgrado y demás Secretarías del Decanato.
- j) Resolver con el acuerdo del Comité Académico sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Carrera, no considerados en el presente Reglamento.

Artículo 7. El Comité Académico de la Carrera.

El Comité Académico estará integrado por ocho miembros titulares y cuatro suplentes. Deberán ser Profesores Regulares con título universitario máximo, haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocida y poseer demostrada capacidad para la formación de Recursos Humanos. Serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de los Profesores de la Carrera reunidos en Asamblea.

Los integrantes del Comité Académico durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un (1) período adicional.

El Comité Académico será el encargado del asesoramiento y orientación de las actividades de la Carrera y del funcionamiento general de la misma, tendiendo a la sustentabilidad y desarrollo científico del campo de conocimientos que se genere. Serán sus funciones:

- a) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- b) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas.
- c) Analizar las solicitudes de admisión a la Carrera.
- d) Proponer a los Docentes de la Carrera.
- e) Validar los cursos tomados en otros programas de postgrado.
- f) Aprobar al Director, Co-Director (en el caso que corresponda) y proyecto de Tesis propuesto por el doctorando.
- g) Proponer los miembros de la Comisión de supervisión de cada Doctorando.
- h) Proponer modificaciones a la currícula de la Carrera y/o al reglamento e instructivos sobre aspectos específicos que considere pertinentes.
- i) Vincular académicamente a la Carrera con otras Carreras de Postgrado y de grado.
- j) Propiciar los medios adecuados para la producción y transmisión de los saberes que se generen en la Carrera: vinculación con la investigación y la transferencia tecnológica,



organización de eventos científicos, publicaciones, participación y generación de redes de comunicación académica, promoción del intercambio de docentes y estudiantes entre ámbitos universitarios afines, etc.

- k) Colaborar en el seguimiento académico del Doctorando, controlando el cumplimiento de obligaciones académicas en tiempo y forma.

Artículo 8. El Secretario de la Carrera.

El Secretario de la Carrera será un No-Docente designado por el Decano de la FCEQyN.

El Secretario apoyará al Comité Académico y al Director en las tareas administrativas. Serán sus funciones:

- a) Actuar como secretario de actas en las reuniones del Comité Académico.
- b) Organizar los archivos de la documentación de la Carrera.
- c) Seleccionar y organizar toda la información disponible y necesaria a fin de darle difusión y promoción en los ámbitos que corresponda.
- d) Asumir, junto al Director de la Carrera, la responsabilidad del cobro de los aranceles, si correspondiera, y su rendición ante las autoridades pertinentes.
- e) Extender las certificaciones, dentro del ámbito de su competencia, que se requieran.
- f) Asumir las tareas relacionadas con la preparación y distribución de los materiales y medios didácticos.

Artículo 9. La Comisión de Supervisión

El Comité Académico propondrá una Comisión de Supervisión para cada Doctorando. Esta comisión será de 3 miembros, y sus especialidades estarán relacionadas con el tema de la Tesis. Los miembros de la Comisión de supervisión deben cumplir idénticos requisitos que el Director de Tesis.

Serán sus funciones:

- a) Evaluar los informes anuales del doctorando y proponer su aprobación al Comité Académico.
- b) Evaluar los Seminarios de Tesis del doctorando.

Artículo 10. Cuerpo Docente de la Carrera.

El Cuerpo Docente será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico del Doctorado.



CAPITULO 3. DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DE LA TESIS

Artículo 11. Requisitos del Director y Co-Director

Al ingresar a la Carrera, el estudiante deberá presentar a la Dirección de la Carrera la solicitud de designación del Director y si correspondiera un Co-director.

La propuesta de designación del Director de Tesis será evaluada por el Comité Académico de Doctorado. Una vez aprobada en esta instancia, la propuesta se elevará al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos.

El Director de Tesis será el responsable de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares del Doctorando. Podrán ser Director y Co-director de Tesis o miembros de los Tribunales Evaluadores de las mismas, quienes acrediten título de Doctor, expedido por Institución Universitaria Argentina o Extranjera, con una sólida formación y producción de trabajos científicos y/o tecnológicos originales.

El Doctorando deberá contar con un Co-director cuando:

- El lugar de trabajo elegido para el desarrollo de una Tesis no pertenezca a la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales;
- La naturaleza del tema propuesto lo justifique.

En el caso en que el Director no pertenezca a la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, se deberá contar con un Codirector, Profesor Regular de la misma. Para poder desempeñar esta función deberán cumplirse iguales requisitos a los exigidos para el caso del Director.

El Director, el Codirector, o ambos, podrán renunciar a sus funciones, mediante informe fundado ante el Comité Académico del Doctorado. Asimismo también el Doctorando podrá solicitar el reemplazo de los mismos, justificando debidamente su solicitud. En todos los casos, cualquier cambio que autorice el Comité Académico deberá ser elevado al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos.

Cada Profesor asignado como Director o Co-Director podrá tener a su cargo un máximo de 5 (cinco) Doctorandos simultáneamente. En todos los casos en que el Director y/o el Co-director de Tesis propuesto pertenezca a la categoría de Investigador Asistente del CONICET deberá contar con el aval de su Director.

CAPÍTULO 4. DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA.

Artículo 12: Títulos de grado requeridos para la Admisión al Doctorado

Poseer título de grado, expedido por Universidades Públicas y Privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, o del extranjero reconocidas por las autoridades competentes de su país y que se ajusten a las normas de este Reglamento y tengan título de grado máximo equivalente a los de esta Universidad.



Artículo 13: Solicitud de admisión a la Carrera.

La inscripción a la Carrera de Doctorado se encontrará abierta durante todo el período lectivo.

La solicitud de admisión a la Carrera de Doctorado se hará por nota dirigida al Decano y por su intermedio al Director de la Carrera, y dará lugar a la apertura de un expediente en el que se asentarán todas las actuaciones a que dé lugar la aplicación del presente Reglamento.

La solicitud deberá acompañarse de:

- a) Curriculum vitae del postulante
- b) Copia legalizada del título de grado universitario y la documentación necesaria que permita dictaminar sobre el nivel y contenidos de la Carrera de grado
- c) Copia legalizada del certificado analítico de estudios.

Los aspirantes provenientes de Universidades Extranjeras, deberán presentar el plan de estudios analítico sobre cuya base fue otorgado el título. En este caso, la documentación que acredite el título de grado universitario deberá estar legalizada según la Reglamentación Oficial vigente para la legalización de títulos extranjeros.

La admisión de alumnos para el cursado de Carreras de postgrado con títulos profesionales otorgados por Universidades Extranjeras no les permite el ejercicio profesional en la República Argentina, ni significa reválida automática de título previo.

- a) Área temática sobre la que versará el trabajo de investigación.
- b) Lugar donde realizará el trabajo de Tesis.
- c) Curriculum vitae de los candidatos a Director y Co-Director (si correspondiera) de Tesis.
- d) Acuerdo del responsable del lugar de trabajo.
- e) Fotocopia del D.N.I.
- f) Fotos, según los requerimientos.

La solicitud será avalada por el Director de Tesis propuesto y por el Co-Director, si correspondiera. Este aval supondrá el compromiso, por parte del candidato a Director y Co-Director, de asumir las obligaciones propias de la tutela académica y, en especial, de los términos y obligaciones que impone el presente Reglamento.

En el caso que el aspirante no cumpla con las condiciones particulares exigidas, el Comité Académico del Doctorado, sobre la base de la normativa vigente, podrá requerir que el mismo acredite o realice cursos de formación complementaria.

La documentación será presentada en la Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, y será analizada por el Comité Académico, quienes deberán



expedirse sobre la aceptación del postulante a la Carrera con dictamen debidamente fundamentado. La Secretaría de la Carrera notificará fehacientemente la resolución al postulante, en el domicilio legal constituido, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de dicho dictamen.

El aspirante a ingresar al Doctorado puede ser aceptado o rechazado. En caso de ser rechazado, el candidato podrá anteponer un recurso de reconsideración ante el Consejo de Estudios de Postgrado de la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Facultad el que resolverá con carácter de inapelable. Por otra parte podrá presentar una nueva solicitud de admisión después de un (1) año de su primera presentación.

La inscripción a la Carrera y la inscripción a las materias que conforman el plan de estudios, deberá efectuarse en la Dirección de Enseñanza, siguiendo el mismo circuito administrativo que para los alumnos de grado, en todas las acciones académicas hasta la expedición de títulos y diplomas.

CAPITULO 5. DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LA CARRERA

Artículo 14. Planificación de actividades

El Director de Tesis, junto con el aspirante, planificará las actividades curriculares de formación, seleccionando el tema del trabajo de Tesis y elaborando el plan respectivo de las actividades curriculares. Estas actividades tendrán que ser de alto nivel académico; podrán desarrollarse a través de asignaturas, cursos, seminarios, pasantías de investigación, etc., en la Universidad Nacional de Misiones, o en otras Universidades Nacionales o Extranjeras o Institutos o Centros de Investigación nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, en estos casos con expresa autorización del Comité Académico. La planificación deberá ejecutarse considerando los lapsos y las modalidades que se establecen en este Reglamento. Como tema de Tesis, se fomentará la realización de investigaciones que no sólo resulten en un aporte al conocimiento científico en relación al área de especialización definida, sino que tengan posibilidades de resultar socialmente útiles.

El plan individual de actividades curriculares del Doctorando será presentado por el Director de Tesis al Comité Académico, el cual formulará su aceptación o rechazo, o sugerirá modificaciones. Si fueran sugeridas modificaciones en el plan de actividades, el aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta ante el Comité Académico, dentro de los plazos que se establezcan. La aprobación del mismo será comunicada al Consejo Directivo, a sus efectos.

El Comité Académico tendrá a su cargo la definición y ponderación de las diferentes actividades curriculares específicas no incluidas en la oferta académica del Plan de DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS, mediante el sistema de ponderación de créditos académicos vigente que posibilite y defina claramente la homologación y acreditación de las mismas. Dicha ponderación se constituirá en antecedente para casos posteriores.



El reconocimiento de créditos ó cursos aprobados por el estudiante en esta u otras Universidades, para el otorgamiento de equivalencias, será analizado y decidido por el Comité Académico. Para esto, el estudiante deberá presentar la documentación requerida para tal fin, la que deberá incluir:

- a) El programa de la actividad cuyo reconocimiento se solicita, su carga horaria, el nombre del responsable y el de la institución y programa donde se realizó dicha actividad.
- b) La certificación de haber realizado y aprobado dicha actividad, indicando el año en que la realizó.
- c) Una nota solicitando el reconocimiento ó equivalencia de dicha actividad. En la misma, deberá indicar con cual actividad académica de la Carrera se solicita equivalencia.

Podrán otorgarse créditos por cursos realizados hasta 2 años antes del ingreso a la Carrera del Doctorado. En caso de cursos anteriores a 2 años, su aceptación quedará a criterio del Comité Académico y sujeta a la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 15. Regularidad en la carrera

Para mantener la condición de alumno regular, se establece como criterio que la fecha de presentación de la Tesis no debe exceder un lapso total de 6 (seis) años a partir de su aceptación como doctorando.

Al cabo de este lapso, se pierde la condición de alumno regular, que podrá reactivarse con un pedido explícito de readmisión no superior a 2 (años). Este deberá ser considerado por el Comité Académico, que establecerá las condiciones y exigencias de aceptación, de tal manera que se resguarde la actualización de los conocimientos requeridos.

Los alumnos deberán presentar informes de actividades, que serán evaluados por la Comisión de supervisión que le corresponda. Para poder presentar su Tesis el alumno deberá tener 3 evaluaciones positivas. En caso de una de las evaluaciones presentadas no sea positiva, podrá volver a presentar el informe dentro de los 4 meses siguientes.

Los alumnos deberán presentar 2 seminarios obligatorios con los avances de su Tesis, los cuales serán evaluados por la Comisión de supervisión.

Artículo 16. Registros

Los resultados de los exámenes efectuados deberán ser registrados en la Dirección de Estudios de la Unidad Académica, en actas de exámenes, las que deberán ser refrendadas por los docentes del programa. Los sistemas de administración y registro de la situación académica de los alumnos de postgrado deberán ser similares a los de los alumnos de grado.



CAPITULO 6. DE LA TESIS

Artículo 17. Plan de Tesis

Dentro de los dos (2) primeros años a partir de su admisión al Doctorado, el Doctorando deberá presentar su Plan de Tesis avalado por el Director y Co-director, si correspondiera. El Plan de Tesis deberá contener la siguiente información:

- a) Título y tema de investigación sobre el cual versará el trabajo de Tesis.
- b) Antecedentes existentes sobre el tema.
- c) Naturaleza del aporte original proyectado.
- d) Lugar de Trabajo.
- e) Disponibilidad de infraestructura y factibilidad de desarrollo del trabajo y su financiamiento.
- f) Plan de trabajo.

El Comité Académico del Doctorado realizará las evaluaciones y elaborará dictamen conducente ó no, a su aprobación. En este último caso, deberá realizarse una nueva presentación al efecto.

Artículo 18. Contenido de la Tesis

La Tesis para obtener el título de Doctor deberá ser original, creativa e individual, con la metodología propia del tema elegido en un marco de alta excelencia académica. La publicación parcial de sus resultados, con la aprobación escrita del Director de Tesis, no invalidará el carácter de originalidad requerido. Los Trabajos de Tesis que sean publicados deberán indicar claramente que han sido realizados en la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones.

Artículo 19. Seminarios de Tesis

El doctorando deberá realizar 2 Seminarios sobre su tema de Tesis. El primero incluirá la presentación de su tema de Tesis, marco teórico y justificación del mismo. El segundo seminario será un estado de avance del trabajo de Tesis, y deberá ser presentado como mínimo un año antes de la defensa de Tesis. Ambos Seminarios serán evaluados por la Comisión de supervisión.

Artículo 20. Presentación de la Tesis

Una vez finalizadas las actividades curriculares del Doctorando, el trabajo de Tesis deberá presentarse a la Dirección de la Carrera, solicitando se constituya el Tribunal Evaluador de Tesis. Esta presentación deberá contar con el acuerdo escrito del Director y Co-director.

Artículo 21. Tribunal evaluador de Tesis

El Tribunal Evaluador de Tesis se integrará por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, debiendo necesariamente contar con dos (2) de sus miembros externos y uno (1) interno a la UNaM.



Los miembros del Tribunal Evaluador deberán ser profesores regulares de cualquier Universidad nacional o extranjera con título de doctor de preferencia, o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema del Trabajo de Tesis. El Director será convocado, con voz y sin voto, a las deliberaciones del Jurado.

Los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Evaluadores serán propuestos por el Director de Carrera con el aval del Comité Académico al Consejo Directivo, quien aprobará su constitución.

Los miembros de estos Tribunales Evaluadores de Tesis dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar por escrito su aceptación al Director de la Carrera.

Los miembros de estos Tribunales Evaluadores de Tesis podrán ser recusados por el estudiante dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la aceptación de su designación. Las recusaciones sólo podrán estar basadas en razones fundadas, las cuales serán consideradas por el Comité Académico el que resolverá la cuestión en un término no mayor a los 10 (diez) días hábiles. Las razones de recusación serán las mismas que están contempladas en el Reglamento de Concursos Docentes Regulares de la UNaM.

Los miembros de estos Tribunales Evaluadores de Tesis podrán excusarse por las mismas causales por las que pueden ser recusados. La sola presentación, debidamente fundada, bastará para que el Comité Académico haga lugar a la misma.

Artículo 22. Presentación y evaluación de la Tesis

El Trabajo de Tesis deberá ser presentado al Director de la carrera en tres ejemplares según el formato vigente aprobado por el mismo. Los miembros del Tribunal Evaluador dispondrán de 30 (treinta) días hábiles, a contar de su recepción para leerlo y redactar un informe debidamente fundamentado, en forma individual, emitiendo un dictamen dirigido al Comité Académico.

El Comité Académico deberá promover el intercambio de estos dictámenes entre los miembros del Tribunal Evaluador a fin de que se culmine a partir de su discusión, en un dictamen único. Éste será dado a conocer al postulante, junto a los dictámenes individuales, para su conocimiento y efectos.

La Tesis podrá resultar, con el dictamen único del Tribunal Evaluador, como:

- a) Aceptada para su exposición.
- b) Devuelta, para su corrección o modificación. En este caso, el estudiante deberá modificarlo o complementarlo de acuerdo con las sugerencias del Tribunal Evaluador. El Comité Académico establecerá el plazo máximo para que el estudiante realice la nueva presentación.
- c) Rechazada, esta situación corresponderá a casos en que: a) no son suficientes para su reparación las correcciones realizadas en las dos presentaciones anteriores y b) se comprueben actos de plagio o falsificación de datos o documentos.



La Tesis podrá ser devuelta un máximo de 2 (dos) veces. La condición de rechazado implica la negación de la oportunidad de realizar un nuevo trabajo y la pérdida del derecho a la obtención del título de la Carrera. En el caso de situaciones de plagio, falsificación de datos o de documentos, deberán intervenir las autoridades pertinentes de la Carrera y de la Unidad Académica que, de aprobar lo actuado, comunicará el hecho al Consejo Directivo.

Cuando el Tribunal Evaluador acepta la Tesis, el Director de la Carrera y el Comité Académico fijarán, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación al interesado, una fecha especial y un lugar, para que el estudiante realice su exposición y defensa oral.

Artículo 23. Defensa de la Tesis

La exposición oral y pública se realizará ante el Tribunal Evaluador de Tesis, con la presencia de los 3 (tres) miembros titulares. Finalizada la exposición oral y pública del trabajo de Tesis y luego de la discusión posterior, que será coordinada por el presidente del Tribunal Evaluador, se analizarán tanto el contenido, calidad, originalidad y valor científico del trabajo, como la calidad y nivel de la defensa. Finalmente, se labrará el acta donde constará la decisión final sobre la aprobación del trabajo y su calificación en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Con una calificación inferior a 7 (siete) la Tesis resultará NO aprobada. Todas estas decisiones del Tribunal Evaluador serán inapelables.

Artículo 24. Tramitaciones de título

Un ejemplar de la Tesis aprobada se entregará a la Biblioteca de la Unidad Académica. Deberá entregarse además un ejemplar digitalizado con las normas que se especifiquen, para su catalogación e inclusión en KOHA, la Biblioteca Digital de la UNaM.

Cuando el estudiante haya cumplido todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y resoluciones que se dictaren en consecuencia, el Director de la Carrera dará curso a los trámites necesarios para que se otorgue el Título de Doctor a través de la Secretaría Académica.

Artículo 25. Otros

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será analizada por el Comité Académico del Doctorado basándose en el “Reglamento de Postgrado” de la Universidad Nacional de Misiones, quien elevará su decisión al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos